



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de junio de 2025, las 12h23. **VISTOS.-**

ANTECEDENTE

El 28 de febrero de 2025, mediante auto de acumulación ordené, entre otros, la suspensión de la audiencia oral única de prueba y alegatos, inicialmente convocada para el 07 de marzo de 2025 y señalé que en el momento oportuno, se notificaría con la nueva fecha para su realización

PRIMERO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 1.1** En atención al estado procesal de la causa, la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. **045-2025-TCE (ACUMULADA)** se efectuará el día **13 de junio de 2025 a las 10h00**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- 1.2** La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE).
- 1.3** Si los denunciados no comparecen en el día y hora señalada y no justificaren su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía; y, su defensa será asumida por un defensor público¹.
- 1.4** En el caso de que los denunciados no comparecieren a esta diligencia su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia².
- 1.5** Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

¹ RTTCE, art. 81 inciso primero.

² RTTCE, art. 81 inciso segundo.



- 1.6** La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el RTTCE, entre ellas, la obligación de los peritos de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que bajo juramento sustenten su informe, contesten el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 1.7** Si los peritos no comparecieren por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de haber practicado las demás pruebas; y, se señalará día y hora para su reanudación. En caso de inasistencia injustificada por parte de los peritos, el informe pericial no tendrá eficacia probatoria y se notificará al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales pertinentes.
- 1.8** Las partes procesales y los peritos deberán comparecer a la diligencia portando sus respectivas cédulas de ciudadanía.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

El expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y del defensor público en la Relatoría de este despacho.

Adicionalmente, a través de la secretaria relatora del despacho, se remitirá en formato digital el expediente de la presente causa a las partes procesales y al defensor público a las direcciones electrónicas que constan en el expediente.

TERCERO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

La secretaria relatora del despacho notificará al secretario general, a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de la audiencia a través del canal institucional de YouTube. También, notificará para los fines pertinentes, a la directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

CUARTO.- OFICIO

Oficiése a través de la secretaria relatora de este despacho, al comandante general de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el **13 de junio de 2025** a las **10h00**, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- NOTIFICACIONES



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

Notifíquese el presente auto:

- 5.1 A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; dianaatamaint@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- 5.2 Al denunciante, abogado Edwin Eugenio Angulo, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Partido Sociedad Patriótica, "21 de Enero", Lista 3, en las direcciones electrónicas: edwineugenio45@yahoo.com y lexelectoral@outlook.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 079.
- 5.3 A la denunciante, señora Amada María Ortiz Olaya y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: lexelectoral@outlook.com y abgdavidvalverde@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 088.
- 5.4 A la denunciada, señora Jadira del Rosario Bayas Uriarte y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: abg.asalguero@hotmail.com y yadirabayasu@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 161.
- 5.5 Al denunciado, señor Carlos Miguel Cuesta Álvarez, en las direcciones electrónicas: henryescobar2121@hotmail.com; y, cuestaalvarezcarlosmiguel2025@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 155.
- 5.6 Al doctor, Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.
- 5.7 A la señora Mónica Romero Pazmiño, en calidad de perito designada en las siguientes direcciones electrónicas: peritosinformaticosecuador@gmail.com, monica.romero@forensilts.com y monica_romero_p@hotmail.com.
- 5.8 Al señor Pedro Pablo Caicedo Morales, en calidad de perito designado en la siguiente dirección electrónica: inteligencia_digital@yahoo.com.
- 5.9 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: milton.paredes@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

- 5.10 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.
- 5.11 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: williamcarguaf@tce.gob.ec.
- 5.12 Al responsable de la Unidad de Comunicación en las direcciones electrónicas: comunicación@tce.gob.ec y francisco.tomala@tce.gob.ec.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de junio de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

